

**LINEAMIENTOS SOBRE LA PROMOCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN LAS EXPRESIONES VERBALES, SIMBÓLICAS Y REDACCIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS, TEXTOS OFICIALES Y DISPOSITIVOS LEGALES EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS Y PROGRAMAS NACIONALES DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL.**

El androcentrismo en el lenguaje es la ocultación o subordinación de la presencia femenina a la masculina. Por lo general se manifiesta en el empleo reiterado de voces masculinas en sentido genérico, excepto en actitudes, comportamientos, profesiones, etc. relacionados tradicionalmente con el género femenino.

Este tratamiento otorga a lo masculino la cualidad de universal, convirtiendo a lo femenino en diferente o excepcional, refuerza la presencia del género/sexo masculino y causa la desaparición del género/sexo femenino, provoca ambigüedad y que las mujeres ocupen un lugar provisional ante la lengua, así como imágenes mentales masculinas.

Por la importancia que tiene el lenguaje en la formación de la identidad social de las personas y en sus actitudes, esto ha motivado la necesidad de plantear la utilización de un lenguaje que incluya por igual a mujeres y hombres, eliminándose el uso del genérico masculino –con el que tradicionalmente se ha nombrado también a las mujeres– para adoptar en su lugar expresiones que hacen referencia específicamente a mujeres y a hombres, visibilizando la existencia de ambos sexos o incluyendo las llamadas expresiones genéricas o colectivas, se trata del llamado lenguaje inclusivo.

A continuación, se detallan reglas gramaticales básicas para el uso de lenguaje inclusivo

**1. Evitar el empleo del masculino como valor genérico**

1. Suele emplearse el término "hombre" como genérico, cuando se refiere a "persona"; y en otros casos como específico, cuando tiene la connotación de "varón. Esta ambigüedad de términos tiende a ocultar a la mujer.

El término "hombre" debe utilizarse solo cuando atañe al sexo masculino, en cuyo caso puede sustituirse por "varón". Emplear para ambos sexos otros genéricos (*persona, individuo, miembro*) o colectivos (*humanidad, gente*).



Se sugiere	En vez de
Los <i>varones</i> que realizaron el servicio militar entre 1970 y 1980 quedan exentos.	Los <i>hombres</i> que realizaron el servicio militar entre 1970 y 1980 quedan exentos.
Se advierte a las <i>personas</i> que deseen participar que está abierto el plazo de inscripción.	Se advierte a los <i>hombres</i> que deseen participar que está abierto el plazo de inscripción.
Los estudios sobre el ser <i>humano</i> .	Los estudios sobre el <i>hombre</i> .
Se han invertido 18 horas de trabajo por <i>persona</i> para lograr este resultado.	Se han invertido 18 horas <i>hombre</i> para obtener este resultado.

Sustitución de pronombres, sustantivos y otros términos masculinos por expresiones genéricas

2. Con respecto a los pronombres relativos masculinos, evitar el uso de artículos masculinos seguidos de "el que, los que, el cual, los cuales, aquel que, aquellos que". Sustituirlos por "quienes, quien, o que".

**Ejemplos:**

Se sugiere	En vez de
Las indemnizaciones percibidas por <i>quienes</i> sufrieron pérdidas.	Las indemnizaciones recibidas por <i>los que</i> sufrieron pérdidas.
Se dará preferencia a <i>quien</i> presente los dos primeros módulos.	Se dará preferencia a <i>aquel que</i> presente los dos primeros módulos.

3. Por lo general, se suele emplear el pronombre impersonal "uno", para referirse a un grupo genérico o indeterminado de personas. Esta expresión puede sustituirse por "alguien, cualquiera, la persona, una persona, el ser humano"; de esta manera estaríamos involucrando tanto a hombres como a mujeres.

**Ejemplos:**

Se sugiere	En vez de
Si <i>alguien</i> percibe la realidad.	Si <i>uno</i> percibe la realidad.
<i>Cualquiera</i> que perciba.	Si <i>una persona</i> percibe.
Al rechazar tres ofertas de empleo. Cuando se rechacen tres ofertas de empleo.	Cuando <i>uno</i> rechace tres ofertas de empleo.
Si <i>una persona</i> sabe que está equivocada, debería reconocerlo.	Si <i>uno</i> sabe que está equivocado, debería reconocerlo.

4. Existen otros términos como "del mismo" o "de los mismos", estos pueden sustituirse por el posesivo "su(s)".

**Ejemplos:**



A la ceremonia de graduación de los alumnos asistieron los familiares *de los mismos*.

A la ceremonia de graduación del alumnado asistieron *sus* familiares.

Hay otras expresiones como "los demás" para referirse a grupos formados por mujeres y por hombres, sustituir por "los y las restantes, el resto, los y las demás, las y los demás, las demás personas, los y las restantes, etc.

**Ejemplos:**

*Los demás* se retiraron apenas comenzó a hablar.

*El resto* se retiró apenas comenzó a hablar.

*Los demás* se quedaron hasta el final del partido.

*Las demás personas* se quedaron hasta el final del partido.

Igualmente, en el caso de "ambos", sustituir por "uno y otra, una y otro, tanto (el) uno como (la) otra, tanto (la) una como (el) otro, él y ella, ella y él".

**Ejemplos:**

El escrito hacía referencia a *ambos*.

El escrito hacía referencia a *una y otro*.

También con la palabra "todos", esta puede sustituirse por "todo el mundo, ellas y ellos, la totalidad de, nadie".

**Ejemplos:**

*Todos* votaron.  
*Ellas y ellos* votaron.  
*Nadie* dejó de votar.

*Todos* los contribuyentes.  
*La totalidad* de contribuyentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LÓPEZ BELTRÁN  
 FEDATARIO  
 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

- En nuestra lengua existe un buen número de sustantivos que, con independencia de que tengan género gramatical masculino (*personaje, colectivo, grupo, pueblo, equipo*) o femenino (*persona, pareja, criatura, gente, colectividad, asamblea, asociación*), hacen referencia tanto a hombres como a mujeres. Su uso es preferible, siempre que sea posible, en vez de utilizar el masculino genérico.

**Ejemplos:**

Se sugiere	En vez de
La <i>plantilla</i> de la empresa.	Los <i>trabajadores</i> de la empresa.
El <i>profesorado</i> de este centro académico tiene derecho al uso del laboratorio.	Los <i>profesores</i> de este centro académico tiene derecho al uso del laboratorio.
El <i>vecindario</i> puso rejas en sus casas para evitar los constantes robos.	Los <i>vecinos</i> pusieron rejas en sus casas para evitar los constantes robos.

**Ejemplos:**

Se sugiere	En vez de
la adolescencia	los adolescentes
la juventud	los jóvenes
la infancia/la niñez	los niños
la ciudadanía	los ciudadanos
la humanidad	los hombres
la descendencia	los descendientes
el profesorado	los profesores
el campesinado	los campesinos
el alumnado	los alumnos
el funcionariado	los funcionarios
el electorado	los electores
el vecindario	los vecinos



- Para evitar que el masculino genérico no produzca confusión, puede, en ocasiones, sustituirse por términos del tipo *personal sanitario, las personas que ejercen*, etc. Inclusive, para los gentilicios, cuando se trata del lugar de origen o agrupación humana.

**Ejemplos:**

Se sugiere	En vez de
el pueblo peruano	los peruanos
la población tacneña	los tacneños
El público asistente de Lima, Trujillo, Arequipa, etc.	los asistentes, limeños, trujillanos, arequipeños, etc.
la clase política	los políticos
las personas mayores	los ancianos
el personal docente	los profesores
el personal administrativo	los administrativos
la comunidad escolar el profesorado y el alumnado	los profesores y alumnos
el servicio doméstico	los sirvientes
el ser humano	el hombre
la parte contratante	los contratantes
la parte demandada	el demandado
las personas con diabetes	los diabéticos
Las personas con discapacidad estarán exentas Las personas discapacitadas tendrán exención	Los discapacitados estarán exentos

**Ejemplos:**

Se sugiere	En vez de
Solo podrán tomar parte en el concurso <i>personas graduadas</i> en Derecho.	Solo podrán tomar parte en el concurso los <i>graduados</i> en Derecho.
La <i>persona abonada</i> queda obligada a mantener conectada la instalación.	El <i>abonado</i> queda obligado a mantener conectada la instalación.
La población peruana tiene derecho a recibir educación gratuita.	Los peruanos tienen derecho a recibir educación gratuita.
Las personas expertas.	Los expertos.
El mundo del cine.	Los actores y directores cinematográficos.
El personal funcionario.	Los funcionarios.
Sus amistades.	Todos sus amigos.



Otros ejemplos de estos términos son: equipo, electorado, alumnado, clientela, nombre abstracto, colectivo, comunidad, público, grupo, gente, población, pueblo, conjunto de, mundo, autoridades, cuerpo, personal, persona, magistratura, presidencia, familia, trabajo asalariado, juventud, sociedad, ciudadanía, profesorado,

- De otro lado, para evitar el masculino genérico, podemos, en determinadas circunstancias, aludir al cargo, profesión o titulación que se posee y no a la persona que los desempeña.

Ejemplos:

Se sugiere	En vez de
Gerencia	los gerentes
Dirección	los directores
Jefatura	los jefes
Secretaría	los secretarios
Presidencia	los presidentes
Vicepresidencia	los vicepresidentes
Tesorería	los tesoreros
Ingeniería	los ingenieros
Abogacía	los abogados
Asesoría	los asesores
Tutoría	los tutores
Licenciatura	los licenciados
Coordinación	los coordinadores

Estos listados sirven como orientación y no deben interpretarse como soluciones válidas en todos los contextos, pues no siempre términos como dirección, jefatura, etc. pueden sustituir en el discurso a directores/as, jefes/as, etc. Estos términos que indican cargo, profesión o titulación suelen ser, sobre todo, una opción en rótulos o en impresos.

Ejemplos:

Se sugiere	En vez de
Jefatura de Estudios.	Jefe de Estudios.
Firma de la Dirección.	Firma del Director.
La Dirección del Centro será convocada en el momento oportuno.	Los directores del Centro serán convocados en el momento oportuno.

La posible ambigüedad del masculino genérico puede evitarse desdoblando los términos y alterando el orden de presentación para no dar sistemáticamente prioridad al masculino sobre el femenino.

Ejemplos:

Se sugiere	En vez de
Los trabajadores y las trabajadoras de la empresa. Las trabajadoras y los trabajadores de la empresa.	Los trabajadores de la empresa.
Se utilizará cuando el inmueble pertenezca a una propietaria o propietario.	Se utilizará cuando el inmueble pertenezca a un propietario.
Las vecinas y los vecinos disfrutaron de un día festivo. Las vecinas y los vecinos disfrutaron de la festividad.	Los vecinos disfrutaron de un día festivo.
Las confundidas electoras y electores.	Los confundidos electores.



Otras alternativas:

Se sugiere	En vez de
Los técnicos y (las) técnicas parecen habilidosos y habilidosas. Parecen hábiles... El personal técnico... Parecen personas habilidosas... Parecen poseer habilidad	Los técnicos parecen habilidosos.
Con calificación adecuada	Adecuadamente cualificados

8. Asimilismo, se puede cambiar la sintaxis de la oración en convencionalismos administrativos.

**Ejemplos:**

Los solicitantes deberán presentar.  
 (Con la solicitud) se deberá presentar.

Los presentes propusieron soluciones alternativas.  
 Se propusieron soluciones alternativas.

O cuando hay que mencionar determinadas circunstancias después de los nombres.

**Ejemplos:**

Los dirigentes campesinos Consuelo Quispe y Jesús Calderón...  
 C. Quispe y J. Calderón, dirigentes campesinos...

9. En el caso de determinantes para sustantivos "sin género".

**Ejemplos:**

Necesitamos estudiantes...  
 Coleccionistas abarrotaron la sala...  
 Se requiere profesionales...

10. Cuando hay que sustituir el genérico por un sinónimo, antónimo o abstracto de la misma familia, o cambios adicionales.

**Ejemplos:**

Se sugiere	En vez de
Debe estar en <i>disposición</i> de viajar.	Debe estar <b>dispuesto</b> a viajar.
Con más <i>calma</i> , se alejaron.	Ya más <b>calmados</b> , se alejaron.
Deducible por <i>invalidez</i> .	Deducible por <b>inválido</b> .
Con <i>calificación adecuada</i> .	Adecuadamente <b>cualificados</b> .

- 11) A veces, se puede omitir la referencia directa al sexo del sujeto y utilizar el verbo en la primera persona de plural, en la segunda persona del singular, y en la tercera persona del singular o del plural. Esto será posible siempre y cuando el sujeto esté claro y no cree ningún tipo de ambigüedad o confusión al omitirlo. Por ejemplo en los textos que recogen normas, recomendaciones, órdenes, etc.



**Ejemplos:**

Se sugiere	En vez de
Si <i>decide</i> abandonar la zona antes de lo estipulado, debe advertirlo.	Si <i>el usuario</i> decide abandonar la zona antes de lo estipulado, debe advertirlo.
Es <i>necesario</i> prestar más atención.	Es necesario que <i>el usuario</i> preste más atención.
<i>Al leer</i> las instrucciones, debe iniciar el proceso inmediatamente.	Cuando <i>el usuario</i> lea las instrucciones, debe iniciar el proceso inmediatamente.
<i>Trabajando</i> adecuadamente, se conseguirá mayor rentabilidad.	Si <i>el operario</i> trabaja adecuadamente, conseguirá mayor rentabilidad.

**II. Tratamiento diferenciado por sexo**

- 1) Evitar el uso de artículos, adjetivos o pronombres masculinos en plural o singular cuando la comunicación oral o escrita se refiera a mujeres y a hombres.

En el caso de un oficio múltiple dirigido a coordinadores y coordinadoras sectoriales, no utilizar solamente: "Señor Coordinador Sectorial" para todos los oficios.

**Ejemplos:** (cuando son múltiples)

- Sras./Sres. Coordinadores Sectoriales
- Sras./Sres. Delegados Distritales
- Sras./Sres. Jefes de Informaciones
- Sras./Sres. Directores Regionales

**Se sugiere:** (dependiendo a quien vaya dirigido)

Masculino	Femenino
Señor Coordinador Sectorial	Señora Coordinadora Sectorial
Señor Delegado Distrital	Señora Delegada Distrital
Señor Jefe de Informaciones	Señora Jefa de Informaciones
Señor Director Regional	Señora Directora Regional



- 2) Las barras oblicuas (/) pueden ser válidas para los documentos administrativos tales como: formularios, fichas, impresos u otros.

**Ejemplos:**

- Profesor/a
- Directora/a
- Sr./Sra.
- Trabajador/a
- Hijo/a

Si en los documentos hay problemas de espacio, también pueden emplearse las barras para simplificar el contenido.

**Ejemplos:**

- Impreso para el/la cliente/a.
- Queda obligado/a a dejar la vía pública en las debidas condiciones.
- Representante de los/las trabajadores/as.

El/la trabajador/a se encuentra legitimado/a para exigir las percepciones económicas del último año.

Visita a los/las socios/as cuantas ocasiones lo requieran.

La misma obligación incumbe al dueño/a o arrendatario/a de la vivienda, al director/a o administrador/a del establecimiento en que hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador/a o apoderado/a de este/a.

El/la abajo firmante Sr./Sra.

El/la que suscribe

El/la compareciente

El/la declarante

El/la otorgante

El/la denunciante

El/la adquirente

El/la recurrente

El/la solicitante

El/la titular

El/la autorizante

El/la avalado/a

El/la autorizado/a

El/la destinatario/a

El/la empleado/a

El/la propietario/a

Es importante mantener la concordancia y orden en la oración. Evitar, por ejemplo: el/la director/a/o. Lo correcto es: el/la director/a.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LÓPEZ BELTRÁN  
FEDATARIO  
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

- 3) En el lenguaje administrativo o en normas de etiqueta social aparecen con frecuencia las formas de tratamiento y cortesía formuladas en masculino, sobre todo en documentos abiertos que pueden ser utilizados tanto por hombres como por mujeres.

Ejemplos:

Sr. D. Señor don

D. Don

Dr. Doctor

Licdo. Licenciado

- 4) En los impresos y formularios deben evitarse las formas de tratamiento y solo deben figurar epígrafes como *nombre y apellidos* o *firmado*. No obstante, si es necesario que aparezca la fórmula de tratamiento, esta debe presentar la doble forma.



Ejemplos:

D./Dña. Don/Doña

Sr./Sra. Señor/Señora

Dr./Dra. Doctor/Doctora

Licdo./Licda. Licenciado/Licenciada

- 5) Al emplear los dos géneros gramaticales, se sugiere concordarlos con el último artículo o sustantivo: En lugar de: Los trabajadores, utilizar: Las y los trabajadores.

Se sugiere	En vez de
Las y los empleados	Los empleados
Las y los trabajadores / el personal	Los señores trabajadores
Las y los campesinos / el campesinado	Los campesinos
Las y los alumnos / el alumnado	Los alumnos
Las y los profesores / el profesorado	Los profesores
Las y los periodistas / el periodismo	Los periodistas

- 6) Las dobles formas no implica duplicar el lenguaje: En lugar de: Las señoras trabajadoras y los señores trabajadores, utilizar, por ejemplo: Las y los señores trabajadores.
- 7) Redacción ad hoc de los documentos: cuando el documento sea referido a una persona en específico, para ello debe conocerse si es mujer o hombre. Esto es aplicable a documentos de circulación en general (internos y externos).

### III. Uso de nombres y apellidos

- 1) Es importante reflexionar cuando se habla del nombre y del apellido. Ocurre con frecuencia que cuando se trata de un hombre se emplea solo el apellido, pero cuando se trata de una mujer, se suele usar, o bien el nombre de pila precedido *señora* o *señorita*, o bien el nombre y el apellido. Lo recomendable es dar un trato igual a ambos sexos.

Ejemplos:

Se sugiere	En vez de
El Sr. González y la Sra. Ramírez	El Sr. González y la Srta. Ana Ramírez

- 2) Evitar aquellas expresiones que designan a las mujeres como apéndices de los hombres, o como inferiores a ellos. Muchas veces se menciona a las mujeres como si fueran propiedad de un grupo masculino o como "señora de". Para no ocultar la individualidad de la mujer tras el apellido del cónyuge, conviene eliminar "señora de" y emplear el nombre y apellido de la mujer, precedido o no del tratamiento "señora", según se estime oportuno.



Se sugiere	En vez de
Familias de colonos españoles vinieron al Nuevo Mundo.	Los colonos españoles trajeron a sus mujeres e hijos al Nuevo Mundo.
En el antiguo Perú, las mujeres tenían gente a su servicio.	Los incas permitían a las mujeres tener gente a su servicio.
La señora Margarita Juárez. Margarita Juárez.	La señora Margarita Juárez de Salazar.
La familia Pérez.	El señor Juan Pérez y señora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN  
FEDATARIO  
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

#### IV. Cargos, profesiones y oficios

- 1) Para hablar de las profesiones desempeñadas por hombres o mujeres se utilizará un lenguaje que incluya la forma femenina y la forma masculina cuando sea el caso. Se sugiere:

Masculino	Femenino
juez	jueza
magistrado	magistrada
licenciado	licenciada
alcalde	alcaldesa
regidor	Regidora
doctor	doctora
director	directora
defensor	defensora
consultor especializado	consultora especializada
arquitecto	arquitecta
abogado	abogada
profesor	profesora
actor	actriz
entrevistador	entrevistadora
Técnico especializado	Técnica especializada
Tecnólogos	Tecnólogas
Escritor	Escritora
Pintor	Pintora
Poeta	Poetisa
Obstetra	Obstetriz

COPIA ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRAN  
FEDATARIO  
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

- 2) La voz *secretario* se emplea para designar un alto cargo administrativo o público, mientras que *secretaria* parece solo aludir a tareas subalternas. El hecho de que el término *secretaria* esté ocupado hace que, con frecuencia, se utilice el masculino *secretario* cuando la mujer desempeña un puesto.
- 3) En los casos en que se crea necesario acompañar el sustantivo por un artículo debe tenerse en cuenta que este ha de aparecer también en forma femenina o masculina.

Ejemplos:



Masculino	Femenino
El juez dictaminó la orden de comparecencia.	La jueza dictaminó la orden de comparecencia.
El alumno obtuvo el primer lugar.	La alumna obtuvo el primer lugar.
Los médicos del pabellón llegaron a tiempo.	Las médicas del pabellón llegaron a tiempo.

- 4) Usa genéricos reales, es decir nombres que en su forma femenina o masculina designan en forma real a mujeres y a hombres.
- 5) Usar nombres abstractos de acciones o cualidades, considerando que los nombres abstractos tienen al menos dos acepciones que se aplican a objetos o adjetivos: Asesoría, tutoría, licenciatura, regidurías, concejalías, etc.

Eliminación de términos sexistas y/o discriminatorios

- 1) Los términos duales aparentes son expresiones que adquieren significados diferentes según el sexo al que se refieran, como ocurre con "señorito/señorita, hombre público/mujer pública, individuo/individua, verdulero/verdulera, prójimo/prójima", etc. Casi siempre resultan peyorativos para la mujer y, por tanto, en la medida de lo posible, deben evitarse.

Tanto el masculino *señor* como el femenino *señora* cuentan con la acepción "persona de cierto rango social" o "persona que posee algo", pero solo el femenino *señora* puede significar "esposa" (*señora de Gómez*), lo que provoca una disimetría que debe evitarse, pues es preferible emplear el nombre y el apellido de la mujer precedido o no –según se estime oportuno– del tratamiento *señora*: *señora Ana Pérez* o, simplemente, *Ana Pérez*.

Por tanto, se recomienda usar *señora* y *señor* para hacer referencia de forma general a una mujer y a un hombre, con independencia de su estado civil. Un caso distinto es el de las designaciones de determinadas profesiones que utilizan el término *señora*, por lo que no es recomendable como un intento de dignificar ese oficio.

El término masculino *señorito* se refiere al amo con respecto a los criados o al joven acomodado y ocioso, mientras que *señorita* es un tratamiento de cortesía con que se llama a la mujer en determinadas profesiones (maestras, vendedoras, etc.). En este caso existe un tratamiento desigual con respecto a la mujer, pues nadie emplea el término *señorito* para llamar a un maestro o un vendedor. Simplemente se sugiere decir *señoras*, en vez de *señoritas*.

En nuestro medio se suele emplear con frecuencia la doble forma *señorita/señora* para referirse a la mujer soltera o casada, respectivamente, lo que refleja el mayor prestigio social de esta última. Para el varón, sin embargo, se utiliza *señor* con independencia de su estado civil. Esto manifiesta que la cultura tradicional otorga una personalidad al hombre en sí mismo, mientras que la mujer la adquiere en relación con él (es decir, si está casada o no).

Para no incurrir en sexismo, conviene presentar a las personas como son y no definir las en términos de sus relaciones con otras personas, por lo que debemos emplear el término *señora* para todas las mujeres, solteras o casadas, jóvenes o maduras.

**Ejemplos:**

Se sugiere	En vez de
La cantidad total que la Sra. Merino adeuda, asciende a un total de mil ochocientos soles.	La cantidad total que la Srta. Merino adeuda, asciende a un total de mil ochocientos soles.



- 2) El tratamiento dado a los dos sexos debe ser parejo, por lo que no debe utilizarse el término *mujer* como sinónimo de *esposa*, ya que *hombre* no lo es de *esposo*. La mujer no debe presentarse con un papel secundario o subordinado, por tanto, han de evitarse los tratamientos de *señorita*, *esposa* o *señora do*, que inciden en su estado de dependencia con respecto al varón. En este caso se sugiere utilizar el nombre y el apellido seguido, si es necesario, de *don/doña* o *señor/señora*.
- 3) Evitar presentar a las mujeres de forma estereotípica (el "eterno" femenino: débil, frágil, inconsistente, dependiente...), solo realizando roles típicos o tradicionales, o

dando primacía a su aspecto físico. Evitar nombrarla únicamente en su papel familiar de madre, hija, esposa, abuela, o presentarla con una imagen humillante, subordinada, denigrante o frívola.

**Ejemplos:**

*Abuela* gana el Premio Nóbel

*La rubia y dulce atleta* rumana consigue la medalla de oro en la carrera de 1.000 metros;

El fiscal resultó ser una mujer, *bastante guapa* por cierto

El ministro se dirige al lugar acompañado de la alcaldesa...

- 4) Anteponer la palabra "persona" a la expresión sexista o discriminatoria. Es aconsejable anteponer el sustantivo persona a nombres, bien sea supuestamente genéricos o marcados. De este modo se advierte antes la persona que la minusvalía y, además, no se reduce el ser de una persona cierta categoría circunstancial:

**Ejemplos:**

Las *personas discapacitadas* que trabajan

Las *personas con alguna discapacidad* que trabajan

Los *adultos mayores*

Las *personas adultas mayores*

**VI. No utilización del género para descalificar o invisibilizar**

- 1) No usar el género para descalificar y hacer alusiones peyorativas a las mujeres o a los varones. Por ejemplo señalar que alguien se comportó de determinada manera por ser mujer o varón.
- 2) Evitar aquellos términos que ignoren a las mujeres y sus experiencias. Es preferible nombrarlas donde aparezcan, y no negarlas o esconder su presencia o sus aportaciones.

**Se sugiere:**

La congresista, representante del Partido Verde y autora del Proyecto de Ley de Titulación de tierras, sustentó su propuesta en la sesión plenaria del Congreso de la República.

Blanca Varela, una de las grandes voces de la poesía de nuestro tiempo, pertenece a la generación peruana de los años cincuenta.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN  
FEDATARIO  
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

952-812702

**PODER LEGISLATIVO**
**CONGRESO DE LA REPUBLICA**
**LEY N° 28983**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

 EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
 Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
 ENTRE MUJERES Y HOMBRES**
**Artículo 1°.- Del objeto y ámbito de aplicación de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

**Artículo 2°.- Del concepto de discriminación**

Para los efectos de la presente Ley, se entiende por discriminación cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado peruano.

**Artículo 3°.- De los principios de la Ley**

- 3.1 La presente Ley se basa en los principios fundamentales de igualdad, respeto por la libertad, dignidad, seguridad, vida humana, así como el reconocimiento del carácter pluricultural y multilingüe de la nación peruana.
- 3.2 El Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando básicamente los siguientes principios:
  - a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social.
  - b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida.
  - c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio en condiciones de equidad, democracia y enriquecimiento mutuo.
  - d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación.

**Artículo 4°.- Del rol del Estado**

Es rol del Estado, para los efectos de la presente Ley:

1. Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las

medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación.

2. Adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias.
3. Incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno.

**Artículo 5°.- De los lineamientos del Poder Legislativo**

Para los efectos del cumplimiento de la presente Ley, serán lineamientos del Poder Legislativo los siguientes:

- a) Aprobar normas que garanticen los derechos de igualdad entre mujeres y hombres, a nivel laboral, económico, cultural, social, político y en cualquier otra esfera; acorde con los compromisos y tratados internacionales que incorporan la equidad de género, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, asumidos y ratificados por el Estado peruano, debiendo derogar, modificar o dejar sin efecto las normas que producen discriminación.
- b) Fiscalizar la aplicación y cumplimiento de las normas y políticas que garanticen la igualdad de oportunidades y la equidad de género.

**Artículo 6°.- De los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales**

El Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos:

- a) Promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.
- b) Garantizar la participación y el desarrollo de los mecanismos de vigilancia ciudadana para el cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- c) Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.
- d) Fomentar el acceso a recursos productivos, financieros, científico-tecnológicos y de créditos para la producción y titulación de tierras, particularmente a las mujeres en situación de pobreza, teniendo en cuenta la diversidad geográfica, étnico-cultural, lingüística y las zonas afectadas por la violencia política.
- e) Promover la participación económica, social y política de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas así como su integración en los espacios de decisión de las organizaciones comunitarias, asociativas, de producción y otras, garantizando su acceso a una remuneración justa, indemnizaciones, beneficios laborales y de seguridad social, de acuerdo a ley, en igualdad de condiciones con los hombres.
- f) Garantizar el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo, y en una idéntica remuneración por trabajo de igual valor. Se incluye entre los derechos laborales la protección frente al hostigamiento sexual y la armonización de las responsabilidades familiares y laborales.
- g) Promover la formalización de las trabajadoras y los trabajadores de la economía informal en las zonas urbanas y rurales.

- h) Garantizar un trato no discriminatorio a las trabajadoras del hogar.
- i) Garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura.
- j) Garantizar que los programas de salud den cobertura integral a la población en situación de extrema pobreza y pobreza, en los riesgos de enfermedad y maternidad, sin discriminación alguna, de acuerdo a ley.
- k) Garantizar el acceso a la educación pública y la permanencia en todas las etapas del sistema educativo, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en las zonas rurales, promoviendo el respeto y valoración de las identidades culturales.
- l) Promover el desarrollo pleno y equitativo de todos los niños, niñas y adolescentes, asegurándoles una educación sexual integral con calidad científica y ética.
- m) Perfeccionar el sistema de estadística oficial, incorporando datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad.

**Artículo 7º.- De los lineamientos del Poder Judicial y del Sistema de Administración de Justicia**

Para los efectos del cumplimiento de la presente Ley, serán lineamientos del Poder Judicial y del Sistema de Administración de Justicia, los siguientes:

- a) Garantizar el acceso a la justicia en igualdad de oportunidades, impulsándose la modificación de concepciones, actitudes y valores discriminatorios de los operadores de justicia.
- b) Implementar políticas que permitan el desarrollo de procedimientos justos, efectivos y oportunos para la denuncia y sanción de todas las formas de violencia sexual; asimismo, la reparación del daño y el resarcimiento de las personas afectadas, eliminando los obstáculos para el acceso a la justicia, en particular de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas.
- c) Desarrollar programas de formación y capacitación del personal de la administración de justicia y de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, incorporando en dichos programas, contenidos sobre género, interculturalidad y derechos humanos de las mujeres y hombres.

**Artículo 8º.- De los lineamientos de los Organismos Constitucionales Autónomos**

Para los efectos del cumplimiento de la presente Ley, son lineamientos de los siguientes Organismos Constitucionales Autónomos:

- a) De la Defensoría del Pueblo: Reportar al Congreso de la República, en su informe anual, los avances en el cumplimiento de la presente Ley.
- b) Del sistema electoral competente: Implementar acciones educativas y de promoción de la participación política de la mujer en el ejercicio del derecho de sufragio, como electora y como candidata, así como en el uso de mecanismos de participación ciudadana.
- c) Del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil: Concluir con las acciones para la adecuada identificación de la población que se encuentra marginada del registro de ciudadanos, especialmente las mujeres y niñas.

Todos los Organismos Constitucionales Autónomos, en el desarrollo de sus funciones, aplicarán los principios y normas establecidas en la presente Ley.

**Artículo 9º.- Del cumplimiento de las disposiciones de la Ley**

Para el cumplimiento de la presente Ley:

- a) El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es el ente rector, encargado de la igualdad de oportunidades para la mujer; en tal sentido, es el responsable de coordinar y vigilar la aplicación de la presente Ley por parte de las entidades del sector público y privado, en los ámbitos nacional, regional y local.
- b) La Presidencia del Consejo de Ministros sustenta ante el Pleno del Congreso de la República, anualmente, en el marco de la celebración del "Día Internacional de la Mujer", los avances en el cumplimiento de la presente Ley.
- c) La presidencia de los gobiernos regionales incluirá los avances del cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo 10º.- Del cumplimiento de la Ley**

Los funcionarios o servidores públicos deben cumplir con lo dispuesto en la presente Ley, bajo responsabilidad.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El Ministerio de Economía y Finanzas adecuará la actividad referida en la presente Ley dentro del clasificador funcional programático, de acuerdo a los procedimientos presupuestales vigentes.

**SEGUNDA.-** El Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y varones 2006-2010, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES, mantiene su vigencia en el marco de la ejecución de la presente Ley.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

**PROYECTO DE NORMA SOBRE EL CANJE DE CILINDROS DE GLP**

El Ministerio de Energía y Minas ha elaborado el Proyecto de Norma sobre el Canje de Cilindros de GLP, el mismo que podrá encontrarse en la Página Web del Ministerio de Energía y Minas ([www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)), por el plazo de quince (15) días calendario.

Las personas que deseen opinar sobre el mencionado proyecto, podrán hacerlo a través del correo electrónico ([prepublicacionesdgh@minem.gob.pe](mailto:prepublicacionesdgh@minem.gob.pe)) o remitirlas por escrito al Despacho del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, dentro del plazo señalado anteriormente.

**DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS**

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de marzo de dos mil siete.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE  
 Presidenta del Congreso de la República

LUISA MARÍA CUCULIZA TORRE  
 Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

37668-1

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### **Amplían plazo de adecuación a las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley N° 28305, Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, para los usuarios de kerosene a nivel nacional**

**DECRETO SUPREMO  
 N° 022-2007-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2007-PCM, se amplió el plazo de adecuación a las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley N° 28305, Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, para los usuarios de Kerosene;

Que, la mayoría de usuarios de Kerosene a nivel nacional, por razones que le son directamente imputables, no están cumpliendo con adecuarse a las nuevas normas y vienen solicitando facilidades;

Que, a fin de implementar mecanismos ágiles y simplificados de control del kerosene, así como facilitar a nivel nacional el proceso de adecuación de los usuarios, se ha visto por conveniente ampliar el plazo de adecuación otorgado;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

#### **Artículo 1°.- Adecuación de usuarios de Kerosene a nivel nacional.**

Sustitúyase el texto del artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2007-PCM, por el siguiente:

"Artículo 1°.- Adecuación de usuarios de Kerosene a nivel nacional.

Amplíase de manera excepcional hasta el 31 de mayo del 2007, el plazo de adecuación a las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley N° 28305, Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, para los usuarios de kerosene a nivel nacional".

#### **Artículo 2°.- Refrendo.**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros del Interior y de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALVA CASTRO  
 Ministro del Interior

RAFAEL REY REY  
 Ministro de la Producción

37668-2

#### **Autorizan viaje del Ministro de Defensa y delegación del Ministerio de Defensa para realizar visita oficial a la Secretaría de Defensa de EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 N° 050-2007-PCM**

Lima, 15 de marzo de 2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el 4 de octubre del 2006 el Ministro de Defensa del Perú y el Secretario de Defensa de los Estados Unidos de América acordaron dentro del desarrollo de la VII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas realizada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, la visita oficial del Ministro de Defensa del Perú a los Estados Unidos de América con la finalidad de realizar una serie de reuniones de trabajo con autoridades civiles y militares de dicha Secretaría y de otros organismos relacionados a fin de concertar, coordinar y concretar acciones comunes en beneficio de los dos países en el campo de la seguridad y defensa, las mismas que están contempladas dentro de la política internacional del Ministerio de Defensa;

Que, habiéndose efectuado las coordinaciones correspondientes para que el Ministro de Defensa y una comitiva de alto nivel realicen una visita y sostengan una serie de reuniones de trabajo con autoridades civiles y militares de la Secretaría de Defensa de los Estados Unidos de América, entre ellas, el Secretario de Defensa de los Estados Unidos de América, Sr. Robert Gates, y otros organismos vinculados al campo de la seguridad y defensa;

Que, resulta necesario para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio al señor Ministro de Defensa y una delegación para que participen en la visita oficial a la Secretaría de Defensa de los Estados Unidos de América y a las reuniones de trabajo programadas para realizarse en las ciudades de Washington D.C., Norfolk y Miami - Estados Unidos de América, los días 28, 29 y 30 de marzo del año en curso;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860